



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 16 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 615-2022-R.- CALLAO, 16 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 613-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2014742) del 27 de julio del 2022, por medio del cual el Vicerrector de Investigación solicita financiamiento para publicación de 4 CAPITULOS DE LIBRO para ser publicados en la editorial CIDE de Ecuador.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, la Directiva N° 019-2018-R “DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PUBLICACIONES EN REVISTAS INDIZADAS” de la Universidad Nacional del Callao aprobada con Resolución Rectoral N° 1007-2018-R de fecha 27 de noviembre del 2018 señala y especifica el trámite en las oficinas correspondientes para otorgar el financiamiento a través de los fondos con que cuenta el Vicerrectorado de investigación;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el oficio del visto, informa que “*este despacho a través de su dirección general de Investigación, el ICICYT y la jefatura de Investigación, han atendido y desarrollado asistencia técnica a todo aquel docente, estudiante, egresado y/o estudiante de posgrado, que requiera formular y participar en eventos cuya meta sea la comunicación científica, a través de la publicación de artículos en revistas indexadas a base de datos como Scopus, Springer, WoS, Scielo entre otros, con filiación UNAC.*”; asimismo informa que “*En ese sentido es que solicito a su despacho el financiamiento que irroguen los gastos de registro, revisión, edición, traducción y corrección de estilo, en la elaboración y participación de los cuatro (4) capítulos de libros y teniendo en cuenta que solo registrara cada capítulo de libro un autor docente, es que el financiamiento deberá ser por 680 dólares o su equivalente en moneda nacional de 2720.00 nuevos soles, dicho financiamiento deberá ser con cargo a los fondos de aduana para la investigación con que cuenta la UNAC*”; y además solicita “*se considere en la resolución Rectoral que se*





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

emita, que el responsable del manejo y la rendición del financiamiento para la inscripción de los artículos mencionados se gire a nombre del Dr. Nestor Marcial Alvarado Bravo”;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 2787-2022-UNAC/OPP del 05 de agosto de 2022, al respecto informa que el *“tipo de cambio estimado es de S/4.00 soles, el monto solicitado para el financiamiento es por la suma de \$ 680 dólares americanos, por lo cual el financiamiento se otorga por la suma de S/2,720.00 soles, se da la habilitación en la específica 23.27.31 REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS, Meta 3 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Una vez emitida la resolución hacer el pedido de certificación a través de SIAF-SP”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 777-2022-OAJ de fecha 17 de agosto del 2022, en relación a la solicitud de financiamiento para publicación de capítulos de libro en la editorial CIDE de Ecuador, a mérito de la documentación sustentatoria, evaluados los actuados y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 y el artículo 48 de la Ley N°30220- “Ley Universitaria”; y los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de la Directiva N° 019-2018-R “DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PUBLICACIONES EN REVISTAS INDIZADAS” de la Universidad Nacional del Callao aprobada con Resolución Rectoral N° 1007-2018-R de fecha 27 de noviembre del 2018 informa que *“La Editorial CIDE es un equipo multidisciplinario, formado y capacitado en el mundo editorial, registrado ante la Cámara Ecuatoriana del Libro, con producción de publicaciones en el campo académico y en las diferentes áreas del conocimiento social, económico y cultural; precisándose que el equipo solicitante es liderado por los docentes Dr. Nestor Marcial Alvarado Bravo y la Mg. Florcita Hermoja Aldana Trejo, señalándose que la publicación por la editorial CIDE de esos 4 capítulos del Libro será beneficioso para esta Casa Superior de Estudios en lo concerniente al apoyo en la investigación y acreditación”;* por lo que es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR el referido financiamiento a los docentes: Dr. NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO y la Mg. FLORCITA HERMOJA ALDANA TREJO para la publicación de 4 capítulos con la Editorial CIDE de Ecuador, por el monto de S/ 2,720.00 soles, se da la habilitación en la específica 23.27.31 REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS, Meta 3 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Una vez emitida la resolución hacer el pedido de certificación a través de SIAF-SP, en consideración a lo informado por la Oficina de Planificación.”;* además que procede *“DISPONER que la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS emita el informe Técnico respectivo sobre dichos docentes y se anexe al presente expediente”* y finalmente procede *“DISPONER como responsable del manejo y la rendición del financiamiento para la inscripción de los artículos mencionados se gire a nombre del Dr. Nestor Marcial Alvarado Bravo”;*

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 396-2022-ORH-UNAC del 26 de agosto del 2022, remite el Informe N° 326-2022-UECE-ORH de fecha 26 de agosto del 2022, por el cual informa que NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO con DNI N° 09042526, Código N° 001126, es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, con categoría Asociado Tiempo Completo 40 horas; que cuenta con grado académico de Bachiller en Psicología; Título de Licenciado en Psicología; Maestro en Psicología Clínica y Doctor en Psicología. Asimismo, FLORCITA HERMOJA ALDANA TREJO con DNI N° 09884032, Código N° 905899, es docente contratada de esta Casa Superior de Estudios adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas con Resolución N° 057-2022-CU de fecha 13 de abril de 2022 que inicia el 04 de abril de 2022 y finaliza el 04 de agosto 2022; con dedicación DCU-B2-16 horas; cuenta con grado académico de Bachiller en Ciencias Económicas; Título de Economista; Maestro en Investigación y Docencia Universitaria;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con el Oficio N° 613-2022-VRI-VIRTUAL del 27 de julio del 2022; el Oficio N° 2787-2022-UNAC/OPP del 05 de agosto de 2022; mediante el Informe Legal N° 777-2022-OAJ de fecha 17 de agosto del 2022; el Proveído N° 396-2022-ORH-UNAC y el Informe N° 326-2022-UECE-



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORH de fechas 26 de agosto del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

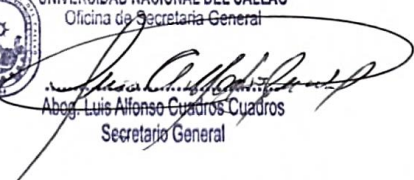
- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. 2,720.00 (dos mil setecientos veinte con 00/100 Soles) equivalente a \$ 680 dólares americanos, con un tipo de cambio estimado de S/ 4.00, a nombre del docente responsable del manejo y rendición del referido financiamiento Dr. **NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, para la publicación de 4 capítulos con la Editorial CIDE de Ecuador.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 3, Específica del Gasto 23.27.31: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente responsable presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente responsable del financiamiento Dr. **NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO** adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente Dr. **NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO** en su calidad de responsable del manejo y rendición del referido financiamiento presente al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico conforme a la Directiva N° 003- 2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

}


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, OCI, ORAA,
cc. ORH, URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes e interesados.